

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### **VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

*ORDEN de 20 de diciembre de 2013 por la que se declaran de utilidad pública asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Por iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociaciones.

El Decreto 157/2008, de 10 de julio, sobre asunción de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante el Real decreto 1080/2008, de 30 de junio, en materia de declaración de utilidad pública de asociaciones, asigna estas funciones a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y establece que será competente para resolver el procedimiento de declaración de utilidad pública la persona titular de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, después de la instrucción del procedimiento por el órgano correspondiente.

Previa solicitud de las asociaciones, fueron instruidos los expedientes de conformidad con lo previsto en el Real decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, y en los mismos consta la documentación y los informes previstos en la citada norma.

De conformidad con los informes favorables de declaración de utilidad pública emitidos por los instructores de los expedientes,

RESUELVO:

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones:

- Federación Galega de Dano Cerebral (Fegadace), inscrita en el registro central de asociaciones con el número 2007-184-2.
- Buxa, Asociación Galega do Patrimonio Industrial, inscrita en el registro central de asociaciones con el número 2008-12230-1.



• Asociación Banco de Alimentos Rías Altas (Balrial), inscrita en el registro provincial de asociaciones de A Coruña con el número 2010-14749-1.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2013

Alfonso Rueda Valenzuela  
Vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

